



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

San Andrés Isla, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2016-00045-00
Demandantes	Defensoría del Pueblo Regional San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Demandado	Aeronáutica Civil
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

ASUNTO: Resuelve incidente de desacato

Se constituye la Sala de este Tribunal para resolver, el incidente de desacato por el presunto incumplimiento de las órdenes impartidas por este Tribunal, mediante sentencia calendada 23 de marzo de 2018, dentro del asunto de la referencia.

Trámite Procesal

El 22 de enero de 2020, se llevó a cabo audiencia de verificación, en donde tuvieron la oportunidad las partes, de intervenir e informar sobre los avances que habían tenido las obras hasta la fecha, para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Tribunal en primera instancia dentro del presente medio de control y con base en lo anterior, se dio apertura al incidente de desacato que nos ocupa.

En este orden, fue proferido el auto fechado 26 de febrero de 2020, mediante el cual se dio apertura a un trámite incidental por desacato, en contra del Director General de la Aeronáutica Civil, el Dr. Juan Carlos Salazar Gómez, ordenando correr traslado por el término de tres (03) días, a las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del CGP.

El auto antes mencionado, fue notificado al director de la Aeronáutica Civil, por medio de mensaje de datos enviado el 27 de marzo de 2020, al correo electrónico



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

para notificaciones judiciales de la entidad. A las partes por estado electrónico No. 026 el 27 de febrero de 2020, tal como lo indica el Informe secretarial visible a folio 14 del cdno. de incidente de desacato.

Mediante proveído calendado 31 de julio de la presente anualidad, la Sala de Decisión de esta Corporación, resolvió el incidente declarando en desacato al Dr. Juan Carlos Salazar Gómez en su calidad de Director General de la Aeronáutica Civil y sancionándolo con multa de treinta y cinco (35) S.M.L.M.V.

La providencia antes mencionada fue notificada personalmente al Dr. Juan Carlos Salazar Gómez en su calidad de Director General de la Aeronáutica, el día 03 de agosto de 2020, por medio de correo electrónico.

Empero, el señor Director General de la Aeronáutica Civil, presentó una solicitud de nulidad por falta de notificación de la providencia mediante la cual se dio apertura al trámite de incidente de desacato y el auto que lo resolvió.

Luego de analizar la situación fáctica, en aras de garantizar el derecho de defensa del funcionario obligado y que el acto procesal, esto es, el auto de apertura cumpliera su finalidad, la Sala procedió a decretar la nulidad del trámite incidental, mediante auto calendado 26 de agosto de 2020.

El 23 de octubre del año en curso, se dio apertura nuevamente al trámite incidental que nos ocupa.

Encontrándose al despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia para resolver acerca del trámite incidental al que se dio apertura mediante auto No. 0109 el pasado 23 de septiembre de 2020, con el ánimo de verificar las acciones que se han desplegado recientemente por parte de la entidad responsable, para dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas por este Tribunal, se decretó una prueba por Informe.

En este orden, se ofició a la entidad demandada para que rinda informe detallado sobre los avances o culminación de obras en relación con la repavimentación de



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

pista, arreglo de plataforma y cerramiento. Así como también, respecto del arreglo, construcción, reparación, instalación y/o mantenimiento pertinente a las instalaciones del terminal aéreo.

Informes

En fecha 03 de marzo de 2020, la apoderada judicial de la Aeronáutica Civil-Unidad Administrativa Especial, presentó escrito que reposa a folios 8-13 del cdno. de incidente, mediante el cual se informa que:

- La entidad contrató la construcción de obra complementaria y ampliación de pista y plataforma, mantenimiento de pista en el Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia y Santa Catalina, mediante contrato de obra 15000342-OK-2015 consorcio Providencia 2016. Contrato de interventoría: 15000345-OJ-2015 Consorcio El Embrujo, con fecha de adjudicación el 23 de diciembre de 2015, fecha de suscrito el contrato 28 de diciembre de 2015, Acta de reinicio del 26 de abril de 2018 y fecha de terminación el 30 de junio de 2019.
- Para la construcción del cerramiento perimetral de los Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia, la Aerocivil celebró el contrato de obra: 17001423-H4-2017 e Interventoría: 17001455-H3-2017, los cuales tuvieron fecha de adjudicación el 10 de noviembre de 2017, fecha de firma del contrato el 12 de diciembre de 2017, Acta de inicio el 21 de diciembre de 2017 y fecha de terminación el 21 de diciembre de 2018.
- Se contrató los diseños y obras de mantenimiento de la plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés a través del contrato de obra 17001574H4 e interventoría 17001679H4, con fecha de adjudicación el 15 de diciembre de 2017, fecha de suscripción el 22 de diciembre de 2017, Acta de inicio el 10 de enero de 2018 y fecha de terminación el 15 de diciembre de 2019.
- La construcción del cerramiento perimetral de los Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia se efectuó mediante contrato de obra 17001423-H4-2017 y de interventoría: 17001455-H3-2017, con fecha de adjudicación el 10 de noviembre de 2017, firma del contrato el 12 de diciembre de 2017, Acta de inicio el 21 de diciembre de 2017 y fecha de la terminación el 21 de diciembre de 2018.
- La Aeronáutica con el fin de mantener la infraestructura aeroportuaria de San Andrés, en óptimas condiciones para su funcionamiento, viene realizando de manera constante el mantenimiento de dicha infraestructura, para lo cual suscribió el contrato de obra 18001571H4 e interventoría 18001668 H3, con fecha de adjudicación del 19 de diciembre de 2018, firma del contrato en fecha 28 de diciembre de 2018, Acta de inicio del 26 de enero de 2019 y fecha de terminación del 25 de marzo de 2020.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Adicionalmente señala que, a través de la Regional Atlántico, han suscrito una serie de contratos tendientes a garantizar el buen servicio del Aeropuerto, los cuales relaciona en su informe, (12 contratos-todos ejecutados).

Por otro lado, afirmó que:

- *Teniendo en cuenta que se nos han presentado algunas dificultades con la vulneración del cerramiento de Providencia, la entidad ha elevado una serie de querellas y acciones policivas para subsanarlas, sin embargo, es importante resaltar, que la entidad tiene establecidos los procedimientos aeronáuticos al nivel nacional y que se aplican en Providencia, en caso de presentarse una incursión en vista, para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, es de mencionar que además del cerramiento, se tiene la vigilancia de la torre de control y disposición de los bomberos quienes*

dentro de sus alcances, deben hacer constante revisión de pista para detectar una posible incursión.

Frente a esta dificultad, la entidad ha realizado una serie de gestiones administrativas y policivas desde el año 2018, demostrando algunas acciones por parte de la entidad, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal.

- *En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.2.2.5.3 de los reglamentos aeronáuticos de Colombia y la Resolución No. 03108 del 11 de junio de 2014, que establecen que los Planes Maestros deben ser visados para tres años y actualizados cada seis años, con un horizonte de veinte años, de manera atenta nos permitimos informar que el Plan Maestro del Aeropuerto de San Andrés, fue autorizado mediante Resolución No. 02662 del 05 de septiembre de 2017 y se encuentra vigente hasta el 2023.*

(.....)" (cursivas fuera del texto)

El director general de la Aeronáutica Civil, en fecha 30 de septiembre de 2020, remitió al proceso informe consistente en las acciones adelantadas por la entidad, para el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por esta Corporación.

Asimismo, el 06 de noviembre de 2020, fue presentado un nuevo informe donde se reitera lo expuesto en el anterior y se pone de presente algunas acciones que recientemente se han desplegado en aras de dar cabal cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia proferida el 23 de marzo de 2018.

Respecto de la orden de *Repavimentación de la pista del aeropuerto "El embrujo" de la Isla Providencia, sin afectación al medio ambiente y en especial, a la reserva natural Mc'Bean Lagoon ubicada en los alrededores del terminal aéreo, así como la garantía de la continuidad del servicio de transporte aéreo, indica que:*



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Para el cumplimiento de esta orden, la Entidad contrató la construcción de obras complementarias y ampliación de Pista y Plataforma, y mantenimiento de pista en el Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia; mediante los siguientes:

CONTRATO DE OBRA 15000342-OK-2015 celebrado con el CONSORCIO PROVIDENCIA 2016 (GEINPRO SAS 33%, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA 33% Y SONACOL 34%).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 15000345-OJ-2015 celebrado con el CONSORCIO EL EMBRUJO (SUPERING S.A.S. 30% COLOMBIA, CONSULTORES DE INGENIERÍA UG 21 SL 35% ESPAÑA Y IV INGENIEROS CONSULTORES 35% ESPAÑA, adjudicado el 23 de diciembre de 2015, firmado el 28 de diciembre de 2015, reiniciado el 26 de abril de 2018 y terminado el 30 de junio de 2019 (se anexa presentación).

Sobre la orden de *Cerramiento total del aeropuerto "El embrujo" de la Isla Providencia, sin afectaciones al medio ambiente*, señala que:

Para la construcción del cerramiento perimetral de los Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y el Embrujo de Providencia, la Aerocivil celebró:

CONTRATO DE OBRA 17001423-H4-2017 con el CONSORCIO SEVEN COLORS (CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS YTV SAS 37,5%, JULIAN ANDRÉS COGOLLO 37,5% Y ALBERTO ANIBAL SÁNCHEZ 25%).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 17001455-H3-2017 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA CARIBE (INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS 40% Y BNR SAS 60%), adjudicado el 10 de noviembre de 2017, firmado el 12 de diciembre de 2017, iniciado el 21 de diciembre de 2017 y terminado el 21 diciembre de 2018. (Se anexa presentación).

Que, en cuanto a la orden consistente en el *Arreglo, de acuerdo con las condiciones técnicas pertinentes, de la plataforma del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés*, Se contrató el diseño y obras de mantenimiento de la plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andres a través de los contratos:

CONTRATO DE OBRA 17001574 H4 2017 suscrito con el CONSORCIO AEROCOLOMBIA compuesto por ISLAS [VINCOL S.A.S (40%), HARINSA NAVASFALT COLOMBIA S.A.S (25%), COINSO S.A.S (25%) Y AGAMA S.A.S (10%).

CONTRATO DE INTERVENTORIA 17001679 H4 2017 suscrito con el CONSORCIO PLATAFORMA compuesto por G&G [(40%) Y GAB INGENIERIA S.A.S GERMAN BALLESTA BERDEJO (60%), adjudicado el 15//12/2017, firmado el 22 de diciembre de 2017, iniciado el 10 de enero de 2018 y terminado el 15 de diciembre de 2019 (se anexa presentación).



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

La entidad frente al tema del *Cerramiento total del aeropuerto internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés, atendiendo las condiciones técnicas previstas en el reglamento aeronáutico*, informa que:

La construcción del cerramiento perimetral de los Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y el Embrujo de Providencia se efectuó mediante:

CONTRATO DE OBRA 17001423-H4-2017 celebrado con el CONSORCIO SEVEN COLORS (CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS YTV SAS 37,5%, JULIAN ANDRES COGOLLO 37,5% Y ALBERTO ANIBAL SÁNCHEZ 25%).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 17001455-H3-2017 celebrado con el CONSORCIO INTERVENTORÍA CARIBE (INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑOS SAS 40% Y BNR SAS 60%), adjudicado el 10 de noviembre de 2017, firmado el 12 diciembre del 2017, iniciado el 21 de diciembre de 2017 y terminado el 21 de diciembre de 2018, (se anexa presentación).

Respecto de la siguiente orden, manifiesta el representante de la entidad que:

“En cuanto al terminal (zona interior) del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil deberá arreglar, construir, reparar, instalar y/o realizar el mantenimiento pertinente a sus instalaciones, en aspectos tales como pintura y reparación de paredes y techos, ventiladores, sistema eléctrico, escalera eléctrica, ascensor y escáner de revisión, sillas en salas exteriores y salas de espera, y todos los demás servicios que fueron objeto de inspección judicial en el presente proceso y ameriten su intervención para garantizar calidad y seguridad a sus usuarios”.

La Aeronáutica con el fin de mantener la infraestructura aeroportuaria de San Andrés en óptimas condiciones para su funcionamiento, viene realizando de manera constante el mantenimiento de dicha infraestructura, para lo cual suscribió:

CONTRATO DE OBRA 18001571 H4 2018 celebrado con AXIOMA INGENIERIA SAS (Diego Morales Núñez 100%).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 18001668 H3 2018 celebrado con MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A (Miguel Ángel Botero 100%), adjudicado el 19 de diciembre de 2018, firmado el 28 de diciembre de 2018, iniciado el 26 de enero de 2019 y terminado el 25 de marzo de 2020. (se anexa presentación).

Adicionalmente, a través de la Regional Aeronáutica Atlántico se han suscrito una serie de contratos tendientes a garantizar el buen servicio del Aeropuerto.

De la orden dirigida a la Aeronáutica Civil y al Ministerio de Transporte que en un plazo perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, presenten al Tribunal la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, solamente en lo que concierne al terminal de pasajeros y carga el cual deberá contener entre otros aspectos, la modernización y ampliación del terminal terrestre, así como de los servicios que en él se prestan, de conformidad



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

con lo advertido por la Sala en este proceso, en cuanto a la proyección del movimiento de pasajeros y el hecho notorio de la insuficiencia de la capacidad instalada en dicho servicio, se asevera que:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en la Resolución 03108 del 11 de junio de 2014, los Planes Maestros deben ser revisados cada tres (3) años, actualizados cada seis (6) años y diseñados con un horizonte de veinte (20) años, norma que se cumple en el caso que nos ocupa con el Plan Maestro del Aeropuerto de San Andrés, autorizado mediante Resolución 02662 del 05 de septiembre de 2017 y que se encuentra vigente hasta el 2023, (Anexo información indicada del Plan Maestro).

Por último, la entidad sobre la Situación del contrato de obra 17001574 H4 2017 y solución planteada para mitigar el impacto del incumplimiento, informa que:

Durante la ejecución del contrato de obra 17001574 H4 2017, cuyo objeto fue “Contratar los diseños y obras de mantenimiento de la plataforma del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla”, el CONSORCIO AEROCOLOMBIA ISLAS, incumplió con sus obligaciones contractuales, situación que llevo a la Aerocivil a intentar llegar a un arreglo directo con el contratista, y posteriormente a iniciar el trámite administrativo sancionatorio que está actualmente en ejecución.

Es oportuno señalar que el contratista incumplido CONSORCIO ROCOLOMBIA ISLAS demandó a la Aerocivil a través del medio de control de controversias contractuales, demanda que fue admitida mediante auto d 14 de julio de 2020 dentro del radicado número 88001 23 33 000 2020 00012 00.

Ahora bien, en atención al impacto que generó el incumplimiento del contratista de obra encargado del mantenimiento de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, y con el fin de satisfacer plenamente lo dispuesto por esa Corporación, como Director General impartí órdenes expresas para mitigar las consecuencias del incumplimiento contractual, y en tal sentido, la entidad procedió a centrar sus esfuerzos en conseguir los recursos necesarios para realizar un nuevo contrato que permita finalizar de manera satisfactoria las obras en la plataforma, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

Con el fin de asumir el compromiso de la rehabilitación de la plataforma del aeropuerto de San Andrés, se procedió a reprogramar los respectivos contratos de obra de las Torres de San Andrés y Providencia, modificando los cronogramas de ejecución y flujos de inversión, amparado en la autorización de vigencia futura N° 20194340003336 tramitada en la vigencia 2019, en suma de \$4.078.031.009.00

Con los recursos ya liberados de los contratos mencionados, se procedió el 18 y 22 de septiembre de 2020 a expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDPs-, con los cuales se garantiza el proceso licitatorio que tiene por objeto la rehabilitación de la plataforma y otras necesidades del Aeropuerto a través del mecanismo de vigencias futuras.

Los procesos de selección que están programados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y relacionados con la rehabilitación de plataforma y otras mejoras del



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

aeropuerto de San Andrés, permitieron asegurar los recursos necesarios para la selección del contratista que finalice la intervención de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés.

De los avances de proceso licitatorio y contractual para lograr el mantenimiento completo de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, señala que:

Una vez obtenidos los recursos de la Nación que garanticen adelantar el proceso licitatorio y la suscripción del contrato, y en cumplimiento del principio de planeación que debe regir en todo proceso, la Entidad ha adelantado las siguientes gestiones:

- Se registró en la plataforma SECOP la oferta de obra cuyo objeto es “Realizar la rehabilitación de la plataforma, mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés”. (Anexo captura de pantalla).*
- Para el cumplimiento del proceso licitatorio antes referido, se relaciona el cronograma establecido en el cual se determinan los términos para la adjudicación y suscripción del respectivo contrato.*

Igualmente se estableció el cronograma de ejecución del futuro contrato a adjudicar, el cual está previsto para el 1º de diciembre y el inicio de la obra para el 15 de diciembre de 2020.

(cursivas fuera del texto)

CONSIDERACIONES

El Art. 41 de la Ley 472 de 1998 dispone que: *“La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Ahora bien, el desacato ha sido entendido como el ejercicio del poder disciplinario ante la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en una acción popular. De forma objetiva consiste en la inobservancia de esa orden, y desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente del funcionario encargado de cumplir lo ordenado.

En el incidente se estudian todos los aspectos relacionados con el acatamiento o no de la orden proferida, pero de ninguna manera constituye un nuevo escenario para los reparos o controversias propios de la acción popular.

La Sección Primera de la Sala de lo contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dicho que: *“Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el mero incumplimiento de cualquier orden proferida en el curso del trámite de la acción popular, cuando se han superado los términos concedidos para su ejecución sin proceder a atenderla; y desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el mero incumplimiento. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia, negligencia o capricho en acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento¹.*

De las órdenes judiciales cuyo cumplimiento se verifica

Mediante sentencia del 23 de marzo de 2018, se resolvió:

“(…)

TERCERO: AMPÁRANSE los Derechos Colectivos a la moralidad administrativa, al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la defensa del patrimonio público, a la seguridad y salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a los derechos de los consumidores o usuarios, al acceso a los servicios públicos y a que su

¹Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil siete (2007). Radicación número: 27001-23-31-000-2005-00494-01(AP)



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

prestación sea eficiente y oportuna, vulnerados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, de conformidad con lo consignado en la parte considerativa.

CUARTO: ORDÉNASE a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil que de manera **inmediata** inicie el cumplimiento de las acciones que a continuación se enlistan:

A. Lado aire

- I) Repavimentación de la pista del aeropuerto “El embrujo” de la Isla Providencia, sin afectación al medio ambiente y en especial, a la reserva natural Mc’Bean Lagoon ubicada en los alrededores del terminal aéreo, así como la garantía de la continuidad del servicio de transporte aéreo.*
- II) Cerramiento total del aeropuerto “El embrujo” de la Isla Providencia, sin afectaciones al medio ambiente.*
- III) Arreglo, de acuerdo con las condiciones técnicas pertinentes, de la plataforma del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés.*
- IV) Cerramiento total del aeropuerto internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés, atendiendo las condiciones técnicas previstas en el reglamento aeronáutico.*

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes, se concede un término de siete (7) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión; dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación del presente proveído, la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil deberá allegar al Tribunal el cronograma de todas y cada una de las obras señaladas en precedencia.

B. Lado tierra

En cuanto al terminal (zona interior) del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil deberá arreglar, construir, reparar, instalar y/o



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

realizar el mantenimiento pertinente a sus instalaciones, en aspectos tales como pintura y reparación de paredes y techos, ventiladores, sistema eléctrico, escalera eléctrica, ascensor y escáner de revisión, sillas en salas exteriores y salas de espera, y todos los demás servicios que fueron objeto de inspección judicial en el presente proceso y ameriten su intervención para garantizar calidad y seguridad a sus usuarios.

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes, se concede un término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión.

QUINTO: ORDÉNASE la Aeronáutica Civil y al Ministerio de Transporte que en un plazo perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, presenten al Tribunal la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, solamente en lo que concierne al terminal de pasajeros y carga, el cual deberá contener entre otros aspectos, la modernización y ampliación del terminal terrestre, así como de los servicios que en él se prestan, de conformidad con lo advertido por la Sala en este proceso, en cuanto a la proyección del movimiento de pasajeros y el hecho notorio de la insuficiencia de la capacidad instalada en dicho servicio.

Caso concreto

Descendiendo al caso concreto y teniendo en cuenta lo ya expuesto, esta Sala de decisión, con base en los informes escritos presentados y demás pruebas decretadas y practicadas dentro del presente trámite, procede a verificar el cumplimiento de cada una de las órdenes emitidas en la sentencia popular.

Respecto de la primera orden dirigida a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, esto es:

La repavimentación de la pista del aeropuerto “El embrujo” de la Isla Providencia, sin afectación al medio ambiente y en especial, a la reserva natural Mc Bean Lagoon



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

ubicada en los alrededores del terminal aéreo, así como la garantía de la continuidad del servicio de transporte aéreo.

Se observa un cumplimiento por parte de la entidad demandada, toda vez que, en la audiencia de verificación, se informó y se hizo la respectiva presentación de la ejecución del contrato de obra 15000342-OK-2015 e interventoría 15000345-OJ-2015 suscrito el 28 de diciembre de 2015, con el objeto de construcción complementaria, ampliación de pista y plataforma y mantenimiento de pista en el Aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia, quedando demostrado que a la actualmente se encuentra repavimentada la pista y adecuada para operar.

El cerramiento total del aeropuerto “El embrujo” de la Isla Providencia, sin afectaciones al medio ambiente.

Sobre este particular, se informó al despacho que se han presentado inconvenientes con algunos semovientes, pese a que se hizo el respectivo cerramiento total del aeropuerto y por ello, la entidad responsable tuvo que instaurar denuncias e iniciar trámites policivos, con el fin de sensibilizar a los propietarios de los animales que dañan las mallas al ingresar a la plataforma.

Asimismo, la entidad informó que este inconveniente se ha venido presentando pese a que el material empleado para dicho cerramiento cumple con las exigencias técnicas necesarias.

En la audiencia de verificación se pudo evidenciar por medio de las fotografías presentadas, que efectivamente se cumplió con el cerramiento y que la entidad si ha implementado medidas para garantizar la operación segura no solo de las aeronaves sino también del personal.

Para la construcción del cerramiento perimetral de los Aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y El Embrujo de Providencia, la Aerocivil celebró el contrato de obra: 17001423-H4-2017 e Interventoría: 17001455-H3-2017, los cuales tuvieron fecha de adjudicación el 10 de noviembre de 2017, fecha de firma del contrato el 12



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

de diciembre de 2017, Acta de inicio el 21 de diciembre de 2017 y fecha de terminación el 21 de diciembre de 2018.

Cerramiento total del aeropuerto internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés, atendiendo las condiciones técnicas previstas en el reglamento aeronáutico.

Frente a esta acción, se pudo constatar que al igual que el Aeropuerto El Embrujo de la isla de Providencia, la Aeronáutica Civil ha cumplido también, con el cerramiento del Aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés.

En cuanto al terminal (zona interior) del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil deberá arreglar, construir, reparar, instalar y/o realizar el mantenimiento pertinente a sus instalaciones, en aspectos tales como pintura y reparación de paredes y techos, ventiladores, sistema eléctrico, escalera eléctrica, ascensor y escáner de revisión, sillas en salas exteriores y salas de espera, y todos los demás servicios que fueron objeto de inspección judicial en el presente proceso y ameriten su intervención para garantizar calidad y seguridad a sus usuarios.

Considera esta Sala, que esta orden cobra relevancia cuando se trata de la prestación de servicios públicos de forma eficiente y oportuna, de la salubridad pública y derechos de los consumidores o usuarios.

Según el informe presentado por la Aeronáutica Civil, se ha venido realizando de manera constante el mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria de San Andrés Isla, encontrándose en condiciones óptimas para su buen funcionamiento.

En el expediente obra prueba del contrato de obra para mantenimiento de la infraestructura 18001571 H4 y contrato de interventoría 18001668 H3 con fecha de terminación 25 de marzo de 2020.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Igualmente, fueron aportados los contratos que adicionalmente, a través de la Regional Atlántico se han suscrito en aras de garantizar el buen servicio del Aeropuerto, los cuales se encuentran todos ejecutados.

En este orden de ideas, se exhortará a la entidad responsable, para que continúe con el mantenimiento de toda la zona interior de la infraestructura del Aeropuerto Rojas Pinilla de la isla de San Andrés, sin desconocer las acciones adelantadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia que se verifica, toda vez que el mantenimiento corresponde a una de sus obligaciones y de manera permanente debe garantizarse, con el propósito de no solo brindar un servicio eficaz y eficiente sino, también para el cuidado de los bienes destinados a dicho servicio público.

En lo que tiene que ver con la orden dirigida a la Aeronáutica Civil y al Ministerio de Transporte, consistente en:

La actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, solamente en lo que concierne al terminal de pasajeros y carga, el cual deberá contener entre otros aspectos, la modernización y ampliación del terminal terrestre, así como de los servicios que en él se prestan, de conformidad con lo advertido por la Sala en este proceso, en cuanto a la proyección del movimiento de pasajeros y el hecho notorio de la insuficiencia de la capacidad instalada en dicho servicio.

Se encuentra debidamente acreditado el cumplimiento de esta orden, con fundamento en la Resolución No. 02662 del 05 de septiembre de 2017, con vigencia hasta el año 2023. Teniendo en cuenta los reglamentos aeronáuticos nacionales y la Resolución No. 03108 del 11 de junio de 2014, que establece el término de vigencia y actualización de los Planes Maestros. Documentación que fue aportada por la entidad, al presente proceso.

Ahora bien, sobre *el arreglo, de acuerdo con las condiciones técnicas pertinentes, de la plataforma del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés,* se tiene que:



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Respecto de la pista del terminal aéreo Rojas Pinilla, la entidad en la diligencia de verificación y según el informe escrito presentado dentro del presente trámite incidental, señaló que, para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, se suscribió contrato de obra 17001574 H4 y el de interventoría 17001679 H4 suscrito el pasado 22 de diciembre de 2017 y con fecha de terminación 15 de diciembre de 2019, pero no se logró la ejecución total de dicha obra.

Lo que se desprende del informe y precisiones hechas por parte del ingeniero de la entidad para ese momento, es que la plataforma de este Aeropuerto se encontraba 100% operativa, se hizo pavimentación, señalización y descontaminación, empero, se presentaron inconvenientes con el contratista de la obra alcanzando solo el 92% de su total ejecución.

Es de aclarar que los procesos sancionatorios a causa del incumplimiento por parte del contratista y acciones judiciales legalmente procedentes, que adelante la Aeronáutica Civil, no son *per se*, una justificación válida para no acatar las órdenes emitidas por esta Corporación dentro del presente medio de control, pues, la finalidad de este no es otro que la protección de derechos colectivos que han sido amparados mediante la sentencia proferida por este Tribunal. Por esta razón, consideró la Sala que el incumplimiento de la orden en comento, ameritaba una sanción que fue impuesta mediante el auto de 31 de julio de 2020.

El auto antes mencionado, fue proferido por esta Sala dentro del trámite incidental que posteriormente, se declaró nulo y en consecuencia, la sanción impuesta quedó sin efectos. No obstante, se advierte que el fundamento de dicha decisión no fue otro que la falta de gestión por parte de la entidad responsable, para remediar aquellos imprevistos que sobrevinieron a la contratación y ejecución de la obra pues, al no evidenciarse en el proceso ninguna acción tendiente a solucionar dicho inconveniente que se convertía en obstáculo para dar cabal cumplimiento a la orden emitida consistente en el arreglo, de la plataforma del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de la Isla de San Andrés, al Tribunal no le quedaba otro camino que sancionar por desacato al representante legal de la Aeronáutica Civil, hasta tanto se garantizara desde el punto de vista material, la protección de los derechos colectivos amparados por medio de esta acción popular.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Sin embargo, actualmente se observa, que en atención al impacto que generó el incumplimiento del contratista de obra encargado del mantenimiento de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, y con el fin de satisfacer plenamente lo dispuesto por esta Corporación, el Director General de la entidad, ordenó adelantar todas las gestiones tendientes a mitigar las consecuencias del incumplimiento contractual, y en tal sentido, se hicieron esfuerzos en conseguir los recursos necesarios para realizar un nuevo contrato que permita finalizar de manera satisfactoria las obras en la plataforma.

Lo anterior, se corrobora con el último informe que fue presentado dentro de la diligencia del 10 de noviembre de 2020, donde a través del equipo técnico de la Aeronáutica Civil, se explicó detalladamente cuales son las actividades realizadas para lograr cumplir con esta orden, entre las que se destacan:

- Se procedió a reprogramar los respectivos contratos de obra de las Torres de San Andrés y Providencia, modificando los cronogramas de ejecución y flujos de inversión, amparado en la autorización de vigencia futura N° 20194340003336 tramitada en la vigencia 2019, en suma de \$4.078.031.009.00²
- Con los recursos ya liberados de los contratos mencionados, se procedió el 18 y 22 de septiembre de 2020 a expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDPs-, con los cuales se garantiza el proceso licitatorio que tiene por objeto la rehabilitación de la plataforma y otras necesidades del Aeropuerto a través del mecanismo de vigencias futuras.
- Los procesos de selección que están programados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y relacionados con la rehabilitación de plataforma y otras mejoras del aeropuerto de San Andrés, permitieron asegurar los recursos necesarios para la selección del contratista que finalice la intervención de la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés.

² Ver oficio con Radicado 2-2020-057 131 de 9 de noviembre del corriente año suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual autorizó las vigencias futuras



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Descripción	Expectativa fecha comienzo (Mes)	Duración	Valor total	Valor en vigencia actual
RNCC0909 SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO BANDAS TRANSPORTADORAS MONOPLANARES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE EQUIPAJE PARA EL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRES	Septiembre	10	\$2.547.000.000	\$220.000.000
Descripción	Expectativa fecha comienzo (Mes)	Duración	Valor total	Valor en vigencia actual
RNCC1122 REALIZAR LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA, MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA SAN ANDRES	Octubre	20	\$9.500.000.000	\$1.900.000.000
RNCC1111 REALIZAR EL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA SAN ANDRES Y EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA.	Agosto	2	\$2.100.000.000	\$2.100.000.000
RNCC1114 REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA SAN ANDRES Y EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA.	Agosto	3	\$252.000.000	\$252.000.000
RNCC1121 REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA, MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA SAN ANDRES	Octubre	20	\$950.000.000	\$200.000.000

Una vez obtenidos los recursos de la Nación que garantizan adelantar el proceso licitatorio y la suscripción del contrato, y en cumplimiento del principio de planeación que debe regir en todo proceso, la Entidad ha adelantado las siguientes gestiones:

- Se registró en la plataforma SECOP la oferta de obra cuyo objeto es “Realizar la rehabilitación de la plataforma, mantenimiento lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés”.
- Para el cumplimiento del proceso licitatorio antes referido, se presentó al Tribunal, el cronograma establecido en el cual se determinan los términos para la adjudicación y suscripción del respectivo contrato.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

CRONOGRAMA

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proyecto tiene una duración en el Contrato de diez y nueve (19) Meses, una vez se firme la orden de Inicio. En el siguiente cuadro se presentan las actividades con los tiempos estimados del trámite de solicitud de vigencias futuras, el trámite precontractual y el tiempo de ejecución del contrato.

Actividad	Fecha Inicio
Estudios, elaboración y revisión justificación solicitud Vigencias Futuras	25/09/2020
Actualización Ficha BPIN	28/09/2020
Revisión OAP de la actualización Ficha BPIN por sistema	12/10/2020
Envío solicitud vigencia futura por SUIFP al Min-transporte y DNP	16/09/2020
Concepto favorable de la ficha por parte de Min-transporte y DNP	23/10/2020
Aprobación Vigencia Futura Min-Hacienda	10/11/2020
Publicación pliegos definitivos	12/11/2020
Adjudicación y legalización de documentos para inicio	26/11/2020
Inicio de contrato	1/12/2020

En este orden, vale resaltar, la aprobación de vigencias futuras, como resultado del juicioso y responsable trabajo de la Aeronáutica Civil, para no solo cumplir con esta orden, sino, también para ofrecer a la comunidad y visitantes de las islas un mejor servicio aeroportuario y todo lo que ello implica. (Ver oficio con Radicado 2-2020-057 131 de 9 de noviembre del corriente año suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual autorizó las vigencias futuras)

Igualmente se estableció el cronograma de ejecución del futuro contrato a adjudicar, el cual está previsto para el 1º de diciembre y el inicio de la obra para el 15 de diciembre de 2020, tal como se demuestra en el siguiente cuadro.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

CRONOGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	2021									
			DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
ADJUDICACION Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS PARA INICIO	15 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020										
SOLICITUD DE NOTAMS	1 de enero de 2021	15 de febrero de 2021										
CONSTRUCCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	15 de enero de 2020	28 de febrero de 2021										
LOCALIZACION Y REPLANTEO DE ZONAS DE INTERVENCION	15 de enero de 2020	30 de enero de 2021										
DEMOLICION DE PLATAFORMA EN ASFALTO	15 de febrero de 2020	30 de junio de 2021										
DEMOLICION Y RETIRO DE PLATAFORMA EN CONCRETO	1 de mayo de 2020	30 de julio de 2021										
MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y COMPACTACION	15 de febrero de 2020	30 de julio de 2021										
SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO MR43	15 de febrero de 2020	30 de julio de 2021										
DEMOLICION, ADECUACION RASANTE, CONSTRUCCION DE ELEMENTOS HIDRAULICOS	15 de febrero de 2020	30 de julio de 2021										

NOTA: Estos datos son estimativos y dependen de las ventanas operacionales, el trámite de los NOTAM, disponibilidad o no de concreto premezclado, disponibilidad de personal y de equipos, por lo general la programación de un proyecto es realizada por el contratista, en supervisión de su interventoría, teniendo en cuenta su capacidad operacional, y las demás variables nombradas anteriormente. sin embargo, considero que la programación esquemática anexa es coherente con un tiempo de ejecución bajo unos recursos básicos de personal, equipos, tiempo.

De manera pues que, si bien la Sala consideró imponer sanción en el incidente declarado nulo, en esta oportunidad se observa una clara, real y oportuna gestión de la entidad responsable para cumplir con la orden y terminar las obras que atañen a la plataforma del aeropuerto Gustavo Rojas Spinilla de San Andrés Isla.

Teniendo en cuenta lo antes dicho, son evidentes las acciones adelantadas para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal y pese a los inconvenientes y/o situaciones adversas que inicialmente se presentaron, la entidad responsable asumió el compromiso de mitigar el impacto generado por el incumplimiento del contratista, para culminar la obra. Es menester, resaltar que actualmente el arreglo de la plataforma garantiza la seguridad de todos los pasajeros, tripulantes, aeronaves y demás personal relacionado con el uso de la misma, lo que es sumamente importante para toda la población de las islas y sus visitantes.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA

Por todo lo expuesto en precedencia, la Sala se abstendrá de **SANCIONAR** al Director General de la Aeronáutica Civil, el Dr. JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ, por cuanto no se demuestra renuencia o negligencia y contrario sensu, desde el punto de vista objetivo se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las órdenes judiciales impartidas.

No obstante, se **EXHORTARÁ** a la entidad, para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, respecto del mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y demás tareas que por competencia le correspondan, en aras de garantizar la protección de los derechos colectivos amparados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR al señor **JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ** en calidad de Director General de la Aeronáutica Civil y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR al señor **JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ** en su calidad de Director General de la Aeronáutica Civil y/o quien haga sus veces, para que continúen dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, respecto del mantenimiento de las instalaciones del aeropuerto Rojas Pinilla de San Andrés Isla, en aspectos tales como pintura y reparación de paredes y techos, ventiladores, sistema eléctrico, escalera eléctrica, ascensor y escáner de revisión, sillas en salas exteriores y salas de espera.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO DE SALA No. 0134

SIGCMA


Tribunal Contencioso
Administrativo del Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa
Catalina
JOSÉ MARIA MOW HERRERA
Magistrado


Tribunal Contencioso
Administrativo del Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa
Catalina
NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada


Tribunal Contencioso
Administrativo del Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa
Catalina
**JESÚS GUILLERMO GUERRERO
GONZÁLEZ**
Magistrado